



SUMARIO

Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos (A/1943, A/C.1/667/Rev.1, A/C.1/668/Rev.1, A/C.1/669, A/C.1/677 y A/C.1/680) (continuación) .....	} 107
Control internacional de la energía atómica: informe de la Comisión de los Doce (A/1922) (continuación) .....	

Presidente : Sr. Finn MOE (Noruega).

**Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos (A/1943, A/C.1/667/Rev.1, A/C.1/668/Rev.1, A/C.1/669, A/C.1/677 y A/C.1/680) (continuación)**

[Tema 66]\*

**Control internacional de la energía atómica: informe de la Comisión de los Doce (A/1922) (continuación)**

[Tema 16]\*

EXAMEN DEL PROYECTO REVISADO DE RESOLUCION PRESENTADO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FRANCIA Y EL REINO UNIDO (A/C.1/667/REV.1) Y DE LAS ENMIENDAS AL MISMO (continuación)

1. El Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que a pesar de los esfuerzos hechos por los autores del proyecto tripartito de resolución para hacer creer que el texto revisado de ese proyecto contiene modificaciones importantes, un examen cuidadoso permite advertir que no hay nada de ello. En cuanto al fondo, el proyecto en examen sigue constituyendo la conocida tentativa de reemplazar los problemas de la reglamentación y de la reducción de los armamentos, de la prohibición de las armas atómicas y del establecimiento de un control riguroso de esa prohibición, con algunas proposiciones encaminadas a recoger datos sobre los armamentos y las fuerzas armadas de los diferentes Estados.

2. Por lo tanto, hay que considerar con circunspección la afirmación del representante de los Estados Unidos de América según la cual el objeto del proyecto de resolución presentado por las tres Potencias es disipar la tirantez internacional. En efecto, si los

Estados Unidos se guiaran por esa aspiración, no deberían recurrir a fórmulas tan vagas y dilatorias como las que han empleado en su proyecto de resolución. Mientras los autores del proyecto conjunto de resolución, seguidos por los representantes del Perú y de Bolivia, se esfuerzan por hacer creer que los Estados Unidos quieren lograr un sistema internacional que asegure la reducción de todos los armamentos y de todas las fuerzas armadas, eluden al mismo tiempo toda decisión a ese respecto. Entre tanto, el Gobierno de los Estados Unidos prosigue incansablemente su programa de aumento de la producción de los armamentos y en particular de las armas de destrucción en masa. En su último informe semestral, el Secretario de Estado de la Defensa Nacional de los Estados Unidos de América insiste en la necesidad de aumentar todavía más la producción de armamentos, pese a que el presupuesto de gastos militares de los Estados Unidos de América asciende ya a 60.000 millones de dólares.

3. Los Estados Unidos de América no solamente están desarrollando su industria de guerra, sino que quieren también arrastrar a los Estados de la Europa occidental por esa vía. Por esa razón, el Secretario de Estado Adjunto de Defensa, Sr. William C. Foster, pedía recientemente que se acelerara la producción de guerra de los Estados de la Europa occidental. En tales condiciones, no es sorprendente que los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia se opongan a la adopción de medidas tendientes a la prohibición de las armas atómicas y a la reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas.

4. Es evidente, sin embargo, que las tres Potencias occidentales buscan ahí una fachada para disimular su política. Su proyecto de resolución ha sido presentado con este espíritu. Hace clara mención de la reducción y de la prohibición de las armas atómicas, pero de hecho sabotea esa reducción de los armamentos así como la prohibición de las armas atómicas.

\* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

5. A pesar de ciertas sutilezas de redacción, el texto revisado del proyecto de resolución de las tres Potencias presenta modificaciones que no lo mejoran. Por ejemplo, en el párrafo 2 del preámbulo se hace alusión a un sistema eficaz de seguridad colectiva. Sobra decir que no habría nada que objetar a que se mencionara este sistema de seguridad colectiva, si se tratase del sistema previsto por la Carta de las Naciones Unidas en los Artículos 51 y 52. Pero este concepto de la seguridad colectiva ha sido ya empleado, en violación de las disposiciones de la Carta, en particular en la resolución 377 (V) de la Asamblea General que disfraza la intención de los Estados Unidos de América de continuar la guerra en el Lejano Oriente y de preparar nuevas aventuras militares. Similarmente, la alusión a la seguridad colectiva, en el preámbulo del proyecto revisado de resolución, disfraza apenas las intenciones belicosas de sus autores y no tiene nada en común con la reducción de los armamentos y la preservación de la paz.

6. Si bien es cierto que el proyecto revisado de resolución no contiene ya en el párrafo 3 del preámbulo la mención de la limitación de los armamentos a niveles adaptados a las necesidades de la defensa, en cambio, la referencia a los criterios de aplicación de la reducción de los armamentos ha sido suprimida en el nuevo párrafo 6 de la parte dispositiva. Esas dos modificaciones no son emperio fundamentales, porque los autores del proyecto de resolución no han cambiado de punto de vista a ese respecto. En efecto, el nuevo párrafo 6 reproduce el punto de vista inicial del cálculo de los límites y de las restricciones de conjunto respecto a todas las fuerzas armadas y a todos los armamentos.

7. El punto 9 de la enmienda presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tiende a reemplazar el antiguo párrafo 5, o el párrafo 6 del proyecto revisado de resolución con una disposición que prevé que dentro de un plazo de tres meses, la Comisión unificada presentará proposiciones prácticas para la aplicación de la prohibición de las armas atómicas y de la reducción de los armamentos. Esta enmienda tiene dos ventajas. En primer lugar, fija el plazo dentro del cual la Comisión deberá presentar sus proposiciones; además, deja a la Comisión la libertad de acción más amplia posible, como lo deseaba con razón el representante de Siria.

8. No es necesario insistir en detalle sobre el fondo de las enmiendas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y, particularmente, sobre la proposición de reducir en un tercio los armamentos de las cinco grandes Potencias. Las objeciones que han sido formuladas contra esa reducción se fundan en el hecho de que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas mantendría así una presunta preponderancia militar que, a su vez, impediría lograr un equilibrio de las fuerzas.

9. El representante del Perú ha insinuado, en la 466a. sesión, que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas trata de obtener una prohibición de las armas atómicas y de conservar su libertad de acción en lo que concierne a las otras armas de destrucción en

masa. Debe haber olvidado que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó en 1948 a la Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas, propuestas relativas a la prohibición de las armas atómicas y de las demás armas aplicables a la destrucción en masa<sup>1</sup>. La URSS no ha cambiado de parecer desde entonces. Por eso apoya la enmienda propuesta por la delegación de Egipto (A/C.1/681/Rev.1) que tiende a que la prohibición que será decidida por la Asamblea General abarque a todas las armas de destrucción en masa.

10. El representante del Perú se equivoca igualmente al afirmar que, conforme a los términos de la enmienda presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la prohibición incondicional de las armas atómicas dependería del establecimiento de un sistema de control. Es evidente que la prohibición incondicional de las armas atómicas supone que esa prohibición no esté ligada a ninguna condición previa. Esa prohibición debe ser proclamada antes de que se establezca un control, ya que éste no puede asegurar por sí solo la prohibición de las armas atómicas; no puede asegurar sino la aplicación de tal prohibición previa.

11. Por su parte, el representante de Francia declaró en la 464a. sesión que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas desea conservar una supremacía en el campo de las armas de tipo corriente y eliminar la ventaja de las Potencias occidentales, en lo que concierne a los armamentos atómicos. Para responder a esos argumentos infundados basta consultar las actas de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América correspondientes a 1951, en las cuales se indica claramente que las fuerzas de los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte ascienden a cerca de 5.500.000 hombres. Por otra parte, la prohibición de las armas atómicas, en la forma prevista en la enmienda propuesta por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se aplica sin excepción a todos los Estados que producen energía atómica, y la reducción de los armamentos en un tercio se aplica a cada una de las cinco Potencias, sin aportar ventajas especiales a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Hay que añadir que las fuerzas armadas de la URSS tienen la misión de defender las fronteras del Estado. Un gran Estado como la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que tiene una población numerosa y fronteras extensas, debe tener fuerzas armadas importantes. Esas fuerzas armadas no constituyen una amenaza para la paz, porque la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es pacífica, mientras que los ejércitos de un pequeño Estado agresivo, como antes lo era Prusia, pueden representar un grave peligro.

12. La tirantez internacional actual tiene su origen en la carrera de armamentos; se debe al desarrollo de la red de bases aéreas de los Estados Unidos de América en torno a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a la guerra que hacen los Estados Unidos en el Lejano Oriente. Bajo la presión del Gobierno de los Estados Unidos de América, los gobiernos de

<sup>1</sup> Véanse los documentos S/C.3/SC.3/9 y S/C.3/SC.3/17.

todos los Estados del « bloque del Atlántico » están aumentando sus presupuestos de guerra.

13. El contraste entre la política pacifista de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y las actividades belicosas de los grupos dirigentes de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Francia se refleja en la diferencia esencial que existe entre el proyecto de resolución de las tres Potencias que no prevé ni la prohibición de las armas atómicas ni la reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas, y las enmiendas que propone la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, enmiendas que prevén esa prohibición así como su control, y que estipulan medidas prácticas tendientes a dar efectividad a la prohibición de las armas atómicas. Las enmiendas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas prevén igualmente el establecimiento de un organismo internacional de control encargado de fiscalizar la reducción de todas las categorías de armamentos y de las fuerzas armadas. Ese control deberá efectuarse por un sistema de inspecciones internacionales eficaces y deberá abarcar también la verificación de los datos que le hayan sido suministrados. Este organismo internacional de control deberá inspeccionar las instalaciones atómicas inmediatamente después de concertada la convención que lo establezca. Así pues, las enmiendas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tienen por objeto subsanar el hecho de que el proyecto de resolución de las tres Potencias deja para más tarde la creación de un organismo internacional de control. Por lo tanto, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido rechazan no solamente la proposición tendiente a que la Asamblea proclame la prohibición de las armas atómicas, sino que también evitan mencionar directamente la creación de un organismo internacional de control.

14. El Sr. Jessup, en la 467a. sesión, acusó a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de carecer de flexibilidad porque no aceptaba las disposiciones del plan Baruch relativas al control de la energía atómica. ¿Qué se podría decir entonces del representante de los Estados Unidos que continúa infatigablemente presentando un plan considerado como utópico por el diario *The Times* de Londres y que es inaceptable para todos los Estados que quieren conservar su independencia y no caer bajo la dominación económica de un « supertrust » norteamericano ?

15. El representante de los Estados Unidos ha declarado además que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no quiere una prohibición de las armas atómicas más que sobre el papel ; por otra parte, estima que el establecimiento de un organismo internacional de control podría ser un proceso largo y difícil. También el representante de Egipto hizo observar, en la 467a. sesión, que el establecimiento de un organismo internacional de control tomaría tiempo. Por eso opinaba que se lo podría establecer en tanto se concertara una convención relativa a la prohibición de las armas atómicas concebida con el mismo espíritu de las convenciones de carácter humanitario aprobadas por iniciativa de la Cruz Roja o del Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925 sobre la prohibición del

empleo de gases asfixiantes. Pero si se cree que el establecimiento de un organismo internacional de control puede tomar mucho tiempo, ¿no es entonces tanto más indispensable no hacer depender la prohibición de las armas atómicas de la organización de ese control ? La URSS insiste, pues, en que la Asamblea General proclame inmediatamente la prohibición incondicional de las armas atómicas y en que el organismo internacional encargado del control de esa prohibición sea creado lo más rápidamente posible.

16. El representante de los Estados Unidos de América, al formular una lista de las resoluciones de la Asamblea General que, según él, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no las ha respetado, dijo que su Gobierno no podría aceptar una prohibición de las armas atómicas sin el establecimiento correlativo de un sistema de control. Hizo observar, efectivamente, que esa decisión de la Asamblea General no podría tener la misma fuerza moral para la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y para las Potencias occidentales. En su argumentación, el Sr. Jessup olvidó decir que las resoluciones no respetadas por la URSS eran resoluciones a las cuales la URSS se había opuesto, porque no favorecían la preservación de la paz y de la seguridad internacionales o porque habían sido aprobadas violando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, tales como la escandalosa resolución de la Asamblea General por la cual se declara agresora a la República Popular de China, o la resolución del Consejo de Seguridad conducente a la utilización de tropas extranjeras en Corea. Es evidente que las Naciones Unidas no son un Parlamento nacional y que no se puede forzar a un Estado soberano, Miembro de las Naciones Unidas, a aplicar una resolución ilegal o peligrosa para la preservación de la paz.

17. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha respetado todas las decisiones de la Asamblea General a favor de las cuales ha votado. En cambio, los Estados Unidos de América, que votaron a favor de las resoluciones 1 (I) y 41 (I) aprobadas por la Asamblea General en 1946 sobre la reglamentación de los armamentos y de las fuerzas armadas, y a favor de la resolución 110 (II) el 3 de noviembre de 1947 por la cual se denuncia la propaganda en favor de una nueva guerra, manifiestamente han violado esas resoluciones. Además, los Estados Unidos han violado las disposiciones de los tratados de Yalta y de Potsdam. Finalmente, en 1946 aceptaron un *gentleman's agreement* respecto a la representación de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y pretenden ahora, en violación de ese acuerdo, imponer a Grecia como representante de los Estados eslavos. Se comprende que, en tales condiciones, los Estados Unidos de América no atribuyan fe a una obligación que no sería sancionada por la fuerza.

18. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estima que los cambios introducidos en el texto revisado del proyecto conjunto de resolución son poco coherentes. Por el contrario, la enmienda presentada por la delegación de Egipto (A/C.1/681/

Rev.1) es interesante y será apoyada por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

19. El proyecto de resolución presentado por la delegación de Polonia (A/C.1/680) también se justifica, pues la experiencia de la Subcomisión ha demostrado que un examen minucioso de cuestiones tan importantes como la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas había producido resultados importantes y positivos. Por lo tanto, es necesario proseguir por ese camino, a fin de llegar a una decisión tomada de común acuerdo. Por esa razón, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas apoya el proyecto de resolución que ha presentado Polonia porque su objetivo es ayudar a la futura Comisión en su labor de contribuir eficazmente al afianzamiento de la paz y de la seguridad internacionales.

20. El Sr. LLOYD (Reino Unido) agradece al representante de Bolivia por el homenaje que en la sesión precedente se dignó rendir a la memoria de Lord Perth.

21. Respondiendo al Sr. Vishinsky, señala que, si las Potencias occidentales están reorganizando actualmente sus defensas, ello se debe a las actividades de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Antes de dar crédito a la declaración del Sr. Vishinky según la cual la URSS sería más débil que las naciones occidentales, convendría verificar tal afirmación. En efecto, el objetivo del mundo occidental es el de continuar trabajando y mantener la paz.

22. Aludiendo al proyecto de resolución presentado por la delegación de Polonia (A/C.1/680), el representante del Reino Unido indica que la aprobación de una resolución de esa índole por la Primera Comisión indudablemente ofrecería la ventaja de no tomar una decisión equivocada, dejando todo el problema en un terreno bastante neutral. Pero, por el contrario, eso significaría que la Primera Comisión no se habría pronunciado sobre la proposición de la URSS encaminada a la prohibición incondicional del arma atómica sin que se instituya previamente un sistema de control internacional. En tales circunstancias, la Comisión no habría rechazado la idea de disociar los problemas suscitados por las armas atómicas por una parte, y por los armamentos de tipo corriente por otra. Quedará siempre la posibilidad de reducir los armamentos en un tercio, pero sin que se conozcan, en su verdadera medida, los niveles que el desarme deberá alcanzar. Además, esto sería renunciar a los puntos en que la Subcomisión ha logrado llegar a un acuerdo y regresar al punto de partida. El Sr. Lloyd cree que la Primera Comisión debe pronunciarse sobre los problemas fundamentales.

23. Examinando en seguida el caso en que la Comisión aceptara, por el contrario, el proyecto revisado de resolución de las tres Potencias, el representante del Reino Unido no cree que sea justo afirmar que las tres Potencias han mostrado al respecto una obstinación desatinada. Sin embargo, en lo concerniente a la prohibición incondicional de la bomba atómica, las Potencias occidentales no tienen el propósito de deshacerse de su arma esencial de defensa, sobre la base

de una simple promesa verbal y sin haber concertado un acuerdo sobre la cuestión de las otras armas y sobre el control.

24. Contrariamente a lo dicho por el Sr. Vishinsky, el proyecto de resolución prevé en su preámbulo y en el párrafo 3 de la parte dispositiva la prohibición de la bomba atómica y la utilización de la energía atómica para fines pacíficos únicamente. Igualmente, el « Plan Baruch », que sería más correcto llamarlo « Plan de la mayoría », y que hasta ahora es, a juicio de las Potencias occidentales, el mejor de los planes presentados, muy bien podría ser mejorado gracias a propuestas constructivas que estas Potencias estarían prontas a discutir. El Sr. Vishinsky afirma que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se pronunciará a favor del control internacional inmediatamente después de prohibida el arma atómica. Convendría, por lo menos, determinar el proceso de esta verificación.

25. En segundo lugar, en el proyecto conjunto de resolución, después de tratarse de la prohibición del arma atómica, se aborda la reglamentación de los armamentos de tipo corriente. El inciso c) del párrafo 3 de la parte dispositiva del mencionado proyecto de resolución dice que la futura comisión podrá estudiar toda nueva proposición.

26. En tercer lugar, a propósito de la reducción de los armamentos de tipo corriente, la modificación del inciso c) del párrafo 3 y la del antiguo párrafo 5 — que ha pasado a ser el párrafo 6 — conceden a esa comisión la mayor amplitud para elaborar un plan práctico de desarme.

27. No sólo en estos tres puntos esenciales, así enmendados y que parecen aceptados por el noventa por ciento de los miembros de la Comisión, se han realizado esfuerzos sinceros por hacer otras concesiones a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Esta última no ha respondido a este gesto. El Sr. Vishinsky pretende haber hecho una concesión al aceptar el principio de una comisión única. En realidad, esto era lo que la URSS pedía desde un principio.

28. Con respecto a la observación del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de que el proyecto conjunto de resolución en su forma actual no se diferencia del texto primitivo, conviene señalar el esfuerzo realizado con miras a ampliar el terreno de acuerdo :

29. El preámbulo ha sido modificado en cuatro diferentes pasajes.

30. El nuevo segundo párrafo de este preámbulo, que alude a un sistema eficaz de seguridad colectiva que, en realidad, garantiza la seguridad de las pequeñas Potencias, no ha sido aprobado por el Sr. Vishinsky. En este nuevo segundo párrafo, se menciona la reducción progresiva de los armamentos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

31. En el tercer párrafo del preámbulo (segundo párrafo del preámbulo del texto primitivo) se ha suprimido la mención de « niveles adaptados a las necesidades de la defensa ».

32. En el cuarto párrafo del preámbulo (tercero en el texto primitivo) se ha suprimido la referencia a « fuerzas armadas importantes », habida cuenta de la objeción formulada por el representante de la URSS con respecto al término « importantes » que, según él, es difícil de definirlo.

33. En el último párrafo del preámbulo, también para satisfacer al representante de la URSS, se ha suprimido la referencia al informe de la Comisión de los Doce, y, con igual propósito, se ha modificado la denominación de la comisión que se proyecta instituir.

34. En la redacción misma se han introducido modificaciones apreciables. El nuevo inciso c) del párrafo 3 de la parte dispositiva da a la nueva comisión una amplitud justa. Se ha incluido un nuevo párrafo 4 que trata expresamente del establecimiento de uno o de varios organismos internacionales de control y, para responder a los deseos del Sr. Vishinsky, este nuevo

párrafo se refiere expresamente al establecimiento de un organismo de control.

35. En el párrafo 7, se indica una fecha precisa para la presentación del informe de la Comisión.

36. Todo esto prueba ampliamente la buena voluntad de las tres Potencias. Si a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no le gusta lo que ella llama el « Plan Baruch », que proponga uno mejor y será inmediatamente aceptado.

37. Ante todo, es preciso no paralizar anticipadamente el trabajo de la comisión que se desea instituir, condenándola a debates interminables. Algunos puntos cuentan con la aprobación de la gran mayoría. Conviene señalar a la futura comisión estos puntos sobre los cuales se ha llegado a un acuerdo y, después de haberle dado atribuciones suficientemente amplias, permitirle emprender sus trabajos y acelerarlos.

Se levanta la sesión a las 13 horas.